



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 58 De Viernes, 10 De Mayo De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020210067500	Ejecutivo Singular	Credititulos S.A. Credi As	Sin Otros Demandados, Wilson Jose Diaz Ruiz	09/05/2024	Auto Decide - Primero: Corregir El Numeral Segundo Del Auto De Diecinueve (19) De Abril De 2024, Que Quedará De La Siguiete Manera.Segundo: Ordenar Que Los Títulos De Depósito Judicial Relacionados A Continuación Sean Entregados A La Parte Demandante Credititulos S.A.S Nit:890.116.937-4 Por Concepto De Las Consignaciones Efectuadas En El Proceso A Nombre De Wilson Jose Diaz Ruiz...

Número de Registros: 27

En la fecha viernes, 10 de mayo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

0821add0-692d-4a85-9d49-3d9bcc846bf7



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 58 De Viernes, 10 De Mayo De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020220007300	Ejecutivo Singular		Valentina Hermosilla Lobo	09/05/2024	Auto Decide Liquidación De Costas - Apruébese En Todas Sus Partes La Liquidación De Costas Realizada Por La Secretaría Y Por Encontrarse Ajustada A La Ley.
08001418901020220007300	Ejecutivo Singular		Valentina Hermosilla Lobo	09/05/2024	Auto Levanta Medidas Cautelares

Número de Registros: 27

En la fecha viernes, 10 de mayo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

0821add0-692d-4a85-9d49-3d9bcc846bf7



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 58 De Viernes, 10 De Mayo De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020220013000	Ejecutivo Singular	Ramit Osorio Peña	Ginnys Padilla Cadena	09/05/2024	Auto Decide - Primero: Corregir El Numeral Tercero Del Auto De Fecha Diecinueve (19) De Abril De 2024,Que Quedará De La Siguiete Manera.Tercero: Ordenar El Fraccionamiento Por Secretaria Del Título De Depósito Judicial No.416010005097544 De Fecha 29 De Septiembre De 2023...

Número de Registros: 27

En la fecha viernes, 10 de mayo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

0821add0-692d-4a85-9d49-3d9bcc846bf7



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 58 De Viernes, 10 De Mayo De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020220017200	Ejecutivo Singular	Cooperativa De Ahorro Y Crédito De Santander Ltda - Financiera Comultrasan	Eduardo Monrroy Muñoz	09/05/2024	Auto Decide Liquidación De Costas - Apruébese En Todas Sus Partes La Liquidación De Costas Realizada Por La Secretaría Y Por Encontrarse Ajustada A La Ley.
08001418901020220049900	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De Operaciones Y Servicios Avaes - Actival	Carlos Ramirez Durango	09/05/2024	Auto Decide Liquidación De Costas - Apruébese En Todas Sus Partes La Liquidación De Costas Realizada Por La Secretaría Y Por Encontrarse Ajustada A La Ley.

Número de Registros: 27

En la fecha viernes, 10 de mayo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

0821add0-692d-4a85-9d49-3d9bcc846bf7



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 58 De Viernes, 10 De Mayo De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020220054900	Ejecutivo Singular	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Wilberto Dominguez Blanco	09/05/2024	Auto Decide Liquidación De Costas - Apruébese En Todas Sus Partes La Liquidación De Costas Realizada Por La Secretaría Y Por Encontrarse Ajustada A La Ley.
08001418901020220056500	Ejecutivo Singular	Credititulos S.A. Credi As	Carlos Javier Serpa Polo, Maryuris Patricia Acero Palacio, Lorena Cecilia Gomez Martinez	09/05/2024	Auto Decide Liquidación De Costas - Apruébese En Todas Sus Partes La Liquidación De Costas Realizada Por La Secretaría Y Por Encontrarse Ajustada A La Ley.

Número de Registros: 27

En la fecha viernes, 10 de mayo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

0821add0-692d-4a85-9d49-3d9bcc846bf7



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 58 De Viernes, 10 De Mayo De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020220061200	Ejecutivo Singular	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Nectalina Romana Montero De Diazgranados	09/05/2024	Auto Decide Liquidación De Costas - Apruébese En Todas Sus Partes La Liquidación De Costas Realizada Por La Secretaría Y Por Encontrarse Ajustada A La Ley.
08001418901020220074100	Ejecutivo Singular	Pravice Abogados Ltda	Pink Life Sas	09/05/2024	Auto Decide Liquidación De Costas - Apruébese En Todas Sus Partes La Liquidación De Costas Realizada Por La Secretaría Y Por Encontrarse Ajustada A La Ley.

Número de Registros: 27

En la fecha viernes, 10 de mayo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

0821add0-692d-4a85-9d49-3d9bcc846bf7



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 58 De Viernes, 10 De Mayo De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020220085000	Ejecutivo Singular	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Adelina Torres Bermúdez	09/05/2024	Auto Decide Liquidación De Costas - Apruébese En Todas Sus Partes La Liquidación De Costas Realizada Por La Secretaría Y Por Encontrarse Ajustada A La Ley.
08001418901020220085500	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Lucy Marleny Perez Sandoval	09/05/2024	Auto Decide Liquidación De Costas - Apruébese En Todas Sus Partes La Liquidación De Costas Realizada Por La Secretaría Y Por Encontrarse Ajustada A La Ley.

Número de Registros: 27

En la fecha viernes, 10 de mayo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

0821add0-692d-4a85-9d49-3d9bcc846bf7



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 58 De Viernes, 10 De Mayo De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020220088100	Ejecutivo Singular	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Santiago Adolfo Cardona Barbutin	09/05/2024	Auto Decide Liquidación De Costas - Apruébese En Todas Sus Partes La Liquidación De Costas Realizada Por La Secretaría Y Por Encontrarse Ajustada A La Ley.
08001418901020220091400	Ejecutivo Singular	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Manuel Salinas Cassiani	09/05/2024	Auto Decide Liquidación De Costas - Apruébese En Todas Sus Partes La Liquidación De Costas Realizada Por La Secretaría Y Por Encontrarse Ajustada A La Ley.

Número de Registros: 27

En la fecha viernes, 10 de mayo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

0821add0-692d-4a85-9d49-3d9bcc846bf7



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 58 De Viernes, 10 De Mayo De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020220099300	Ejecutivo Singular	Seguros Comerciales Bolivar S.A Y Otro	Hugo Alfonso Capela Peñaloza	09/05/2024	Auto Decide Liquidación De Costas - Apruébese En Todas Sus Partes La Liquidación De Costas Realizada Por La Secretaría Y Por Encontrarse Ajustada A La Ley.
08001418901020220100900	Ejecutivo Singular	Macropartes De Colombia S.A.	U.V. Soluciones Y Servicios Integrales S.A.S.	09/05/2024	Auto Decide Liquidación De Costas - Apruébese En Todas Sus Partes La Liquidación De Costas Realizada Por La Secretaría Y Por Encontrarse Ajustada A La Ley.

Número de Registros: 27

En la fecha viernes, 10 de mayo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

0821add0-692d-4a85-9d49-3d9bcc846bf7



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 58 De Viernes, 10 De Mayo De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020220112100	Ejecutivo Singular	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Mavis Cleotilde Palacio Amaya	09/05/2024	Auto Decide Liquidación De Costas - Apruébese En Todas Sus Partes La Liquidación De Costas Realizada Por La Secretaría Y Por Encontrarse Ajustada A La Ley.
08001418901020230048200	Ejecutivo Singular	Seguros Comerciales Bolivar Sa	Milena Sofia Rodriguez Cornejo	09/05/2024	Auto Decide Liquidación De Costas - Apruébese En Todas Sus Partes La Liquidación De Costas Realizada Por La Secretaría Y Por Encontrarse Ajustada A La Ley.

Número de Registros: 27

En la fecha viernes, 10 de mayo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

0821add0-692d-4a85-9d49-3d9bcc846bf7



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 58 De Viernes, 10 De Mayo De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020230052500	Ejecutivo Singular	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Bertha Lucia Toscano Arteaga	09/05/2024	Auto Decide Liquidación De Costas - Apruébese En Todas Sus Partes La Liquidación De Costas Realizada Por La Secretaría Y Por Encontrarse Ajustada A La Ley.
08001418901020230053700	Ejecutivo Singular	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Hendris Jose Brito Ortiz	09/05/2024	Auto Decide Liquidación De Costas - Apruébese En Todas Sus Partes La Liquidación De Costas Realizada Por La Secretaría Y Por Encontrarse Ajustada A La Ley.

Número de Registros: 27

En la fecha viernes, 10 de mayo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

0821add0-692d-4a85-9d49-3d9bcc846bf7



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 58 De Viernes, 10 De Mayo De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020230059100	Otros Procesos	Cooperativa Multiactiva Union De Asesores Coounion	Maria Suarez Suarez, Dagoberto Segundo Redondo De La Rans	09/05/2024	Auto Decide Liquidación De Costas - Apruébese En Todas Sus Partes La Liquidación De Costas Realizada Por La Secretaría Y Por Encontrarse Ajustada A La Ley.
08001418901020230062100	Ejecutivo Singular	Seguros Comerciales Bolivar S.A	Jaime Rafael Restrepo Ojeda	09/05/2024	Auto Decide Liquidación De Costas - Apruébese En Todas Sus Partes La Liquidación De Costas Realizada Por La Secretaría Y Por Encontrarse Ajustada A La Ley.

Número de Registros: 27

En la fecha viernes, 10 de mayo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

0821add0-692d-4a85-9d49-3d9bcc846bf7



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 58 De Viernes, 10 De Mayo De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020230072300	Ejecutivo Singular	Garantia Financiera Sas	Diana Suarez Castillo	09/05/2024	Auto Decide Liquidación De Costas - Apruébese En Todas Sus Partes La Liquidación De Costas Realizada Por La Secretaría Y Por Encontrarse Ajustada A La Ley.
08001418901020230076300	Ejecutivo Singular	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Luz Marina Villar Paba	09/05/2024	Auto Decide Liquidación De Costas - Apruébese En Todas Sus Partes La Liquidación De Costas Realizada Por La Secretaría Y Por Encontrarse Ajustada A La Ley.

Número de Registros: 27

En la fecha viernes, 10 de mayo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

0821add0-692d-4a85-9d49-3d9bcc846bf7



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 58 De Viernes, 10 De Mayo De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020230078500	Ejecutivo Singular	Gestiones Profesionales De Capital S.A.S. Sigla Gesprocap S.A.S.	Otros Demandados, Luis Alfonso Zuñiga Delgado	09/05/2024	Auto Decide Liquidación De Costas - Apruébese En Todas Sus Partes La Liquidación De Costas Realizada Por La Secretaría Y Por Encontrarse Ajustada A La Ley.
08001418901020230095400	Ejecutivo Singular	Financar Sa	Melany Patricia Perez De Leon	09/05/2024	Auto Decide Liquidación De Costas - Apruébese En Todas Sus Partes La Liquidación De Costas Realizada Por La Secretaría Y Por Encontrarse Ajustada A La Ley.

Número de Registros: 27

En la fecha viernes, 10 de mayo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

0821add0-692d-4a85-9d49-3d9bcc846bf7



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 58 De Viernes, 10 De Mayo De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020230097400	Ejecutivo Singular	Seguros Comerciales Bolivar S.A	Yolima Suescun Muñoz	09/05/2024	Auto Decide Liquidación De Costas - Apruébese En Todas Sus Partes La Liquidación De Costas Realizada Por La Secretaría Y Por Encontrarse Ajustada A La Ley.

Número de Registros: 27

En la fecha viernes, 10 de mayo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

0821add0-692d-4a85-9d49-3d9bcc846bf7



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Distrito Judicial de  
Barranquilla, Atlántico.

Barranquilla, Distrito Judicial del Atlántico. Nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA  
RADICADO: 08001418901020210067500  
DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S NIT: 890.116.937-4  
DEMANDADOS: WILSON JOSE DIAZ RUIZ C.C: 15.726.433  
ACTUACIÓN: CORRECCIÓN DE AUTO

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, mediante la presente le informo a usted, que dentro del presente proceso en el auto que ordenó la terminación se incurrió en error en el numeral segundo al ordenar entrega de títulos judiciales por haberse señalado al demandado como demandante. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

BRYAN MENDOZA ROCHA  
EL SECRETARIO

**JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

Nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto en el anterior informe secretarial, da cuenta el Despacho que en el auto que ordenó la terminación del proceso calendado 19 de abril de 2024, se incurrió en error en el numeral segundo de la parte resolutive del proveído al Ordenar: “SEGUNDO: ORDENAR que los títulos de depósito judicial relacionados a continuación sean entregados a la parte demandante WILSON JOSE DIAZ RUIZ C.C: 15.726.433 por concepto de las consignaciones efectuadas en el proceso a nombre de WILSON JOSE DIAZ RUIZ C.C: 15.726.433”, habida cuenta que los depósitos deben ser entregados a CREDITITULOS S.A.S NIT: 890.116.937-4.

Al respecto, el artículo 286 del CGP, a la letra dice:

*“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, **de oficio** o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

**Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.**.- (Negrita y subrayado fuera de texto).

Deviene de lo anterior que se tendrá por corregido el nombre del demandante en el numeral segundo del auto del 19 de abril de 2024.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** CORREGIR el numeral segundo del auto de diecinueve (19) de abril de 2024, que quedará de la siguiente manera.

*“SEGUNDO: ORDENAR que los títulos de depósito judicial relacionados a continuación sean entregados a la parte demandante CREDITITULOS S.A.S NIT: 890.116.937-4 por concepto de las consignaciones efectuadas en el proceso a nombre de WILSON JOSE DIAZ RUIZ C.C: 15.726.433*



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Distrito Judicial de  
Barranquilla, Atlántico.



DATOS DEL DEMANDADO						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	15726433	Nombre	WILSON JOSE DIAZ RUIZ	
						Número de Títulos
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
416010004652099	8901169374	CREDITITULOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2021	NO APLICA	\$ 101.665,00
416010004676800	8901169374	CREDITITULOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2021	NO APLICA	\$ 165.337,00
416010004690613	8901169374	CREDITITULOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	14/01/2022	NO APLICA	\$ 186.832,00
416010004704013	8901169374	CREDITITULOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	04/02/2022	NO APLICA	\$ 234.819,00
416010004722266	8901169374	CREDITITULOS SA	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2022	NO APLICA	\$ 98.044,00
416010004739597	8901169374	CREDITITULOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	08/04/2022	NO APLICA	\$ 138.988,00
416010004756424	8901169374	CREDITITULOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2022	NO APLICA	\$ 214.748,00
416010004777450	8901169374	CREDITITULOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2022	NO APLICA	\$ 175.258,00
416010004798926	8901169374	CREDITITULOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	15/07/2022	NO APLICA	\$ 220.788,00
416010004816637	8901169374	CREDITITULOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	17/08/2022	NO APLICA	\$ 198.023,00
416010004835529	8901169374	CREDITITULOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2022	NO APLICA	\$ 165.501,00
416010004856397	8901169374	CREDITITULOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	14/10/2022	NO APLICA	\$ 211.961,00
416010004875353	8901169374	CREDITITULOS S A S	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2022	NO APLICA	\$ 204.527,00
416010004896580	8901169374	CREDITITULOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2022	NO APLICA	\$ 322.069,00
416010004919173	8901169374	CREDITITULOS S A S	IMPRESO ENTREGADO	17/01/2023	NO APLICA	\$ 229.615,00
416010004940834	8901169374	CREDITITULOS S A S	IMPRESO ENTREGADO	10/02/2023	NO APLICA	\$ 236.970,00
416010004959485	8901169374	CREDITITULOS S A S	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2023	NO APLICA	\$ 199.608,00
416010004979769	8901169374	CREDITITULOS S A S	IMPRESO ENTREGADO	14/04/2023	NO APLICA	\$ 241.201,00
416010005002461	8901169374	CREDITITULOS S A S	IMPRESO ENTREGADO	12/05/2023	NO APLICA	\$ 249.663,00
416010005025434	8901169374	CREDITITULOS S A S	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2023	NO APLICA	\$ 180.380,00
416010005047619	8901169374	CREDITITULOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2023	NO APLICA	\$ 251.250,00
416010005062014	8901169374	CREDITITULOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2023	NO APLICA	\$ 271.347,00
416010005084542	8901169374	CREDITITULOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	08/09/2023	NO APLICA	\$ 273.261,00
416010005105700	8901169374	CREDITITULOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2023	NO APLICA	\$ 240.312,00
416010005129292	8901169374	CREDITITULOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2023	NO APLICA	\$ 247.874,00
416010005152904	8901169374	CREDITITULOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2023	NO APLICA	\$ 296.486,00
416010005168709	8901169374	CREDITITULOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2024	NO APLICA	\$ 198.608,00

”

**SEGUNDO:** En lo demás el auto de fecha 19 de abril de 2024, queda incólume.

**TERCERO:** TÉNGASE el presente auto integrado al auto que ordenó la terminación del proceso de fecha 19 de abril de 2024, para todos los efectos jurídicos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELIZABETH ROPERO ROSILLO  
LA JUEZ**

K.J

Elizabeth Roper Rosillo

Firmado Por:

**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 10 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **680ea277bb644819699ef5be512f48094dd0c99e3615e68b5a6b9360d1dff7ae**

Documento generado en 09/05/2024 05:03:22 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Distrito Judicial de  
Barranquilla, Atlántico.  
Acuerdo PCSJA-19-11256

Barranquilla, Distrito Judicial del Atlántico. Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 080014189010-2022-00073-00

DEMANDANTE: JAVIER JOSE LOBO ACOSTA CC 1.045.714.976

DEMANDADO: VALENTINA HERMOSILLA LOBO CC 1.004.305.897

ACTUACIÓN: AUTO DECIDE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.000.000
Póliza	\$0
Notificación	\$0
Gastos Curador	\$0
Publicación Edicto	\$0
Inscripción Embargo	\$0
Arancel	\$0
Total	\$1.000.000

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en la secretaría. Sírvase proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

**JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisada la liquidación de costas efectuada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación, habida cuenta de que ha sido elaborada conforme a lo dispuesto en el artículo en cita.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y por encontrarse ajustada a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELIZABETH ROPEROS ROSILLO  
LA JUEZ**

C.A

**Firmado Por:**

**Elizabeth Roper Rosillo**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 10 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**

**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f96d54d8b55a01ca2ba1ed042a203b2086f77e29657743ed68a407d89584f0c3**

Documento generado en 09/05/2024 11:57:33 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Distrito Judicial de  
Barranquilla, Atlántico.  
Acuerdo PCSJA-19-11256

Barranquilla, Distrito Judicial del Atlántico. Nueve (09) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICACIÓN: 08001418901020220013000  
DEMANDANTE: RAMIT OSORIO PEÑA C.C: 79.856.354  
DEMANDADOS: GINNYS CADENA PADILLA: 1.143.132.029  
ACTUACIÓN: CORRECCIÓN AUTO TERMINACION

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez a su Despacho el proceso de la referencia 08001418901020220013000, informándole que, el auto de diecinueve (19) de abril de 2024, mediante el cual se dio terminación de proceso por aprobación de transacción, se constata un yerro en el numeral tercero de la parte resolutive, en lo que respecta al fraccionamiento del título de depósito judicial No. 416010005097544, sin embargo al proceder a dar cumplimiento se tiene que se indicó en dicho auto como valor del depósito judicial de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$459.614), y se ordenó fraccionar por la misma cifra. Sírvase proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
EL SECRETARIO

**JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

Nueve (09) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y examinado el proveído de fecha diecinueve (19) de abril de 2024, se advierte que en la providencia de marras se incurrió en un error aritmético, toda vez que en el numeral TERCERO se ordenó el fraccionamiento del depósito judicial No. 416010005097544, indicándose en la referida como valor del mismo la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$459.614), cuando el valor real del mismo es la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS (\$415.137).

En razón de lo anterior se hace necesario realizar la corrección del numeral TERCERO del auto de fecha 19 de abril de 2024, al respecto, el artículo 286 del CGP, a la letra dice:

*“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, **de oficio** o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

**Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.**” - (Negrita y subrayado fuera de texto).

Así las cosas, en aras de corregir el error aritmético, esta Agencia Judicial ordenará corregir el numeral tercero del auto de fecha diecinueve (19) de abril de 2024.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** CORREGIR el numeral tercero del auto de fecha diecinueve (19) de abril de 2024, que quedará de la siguiente manera.

*“TERCERO: Ordenar el fraccionamiento por secretaria del título de depósito judicial No. 416010005097544 de fecha 29 de septiembre de 2023, cuyo valor es de CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS (\$415.137), constituido dentro del proceso de la referencia, en dos títulos de depósitos judiciales, dentro del mismo proceso, uno por valor de CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$178), para ser entregado al ejecutante y dar por terminado el presente proceso ejecutivo; y, otro por valor de CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE*



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Distrito Judicial de  
Barranquilla, Atlántico.  
Acuerdo PCSJA-19-11256  
*PESOS (\$414.959), para ser entregado al demandado”*

**SEGUNDO:** En lo demás el auto de fecha 19 de abril de 2024, queda incólume.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELIZABETH ROPERO ROSILLO  
LA JUEZ**

**K.J**

Firmado Por:

**Elizabeth Roper Rosillo**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 10 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**

**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **685f045cad15f23dca977948b5ccd748813d7b2b4575b8ec50b08c467df0fbf2**

Documento generado en 09/05/2024 05:03:21 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Distrito Judicial de  
Barranquilla, Atlántico.  
Acuerdo PCSJA-19-11256

Barranquilla, Distrito Judicial del Atlántico, Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 08001418901020220017200

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT N°804.009.752-8

DEMANDADOS: EDUARDO ELIECER MONROY MUÑOZ CC N°1.048.271.399

ACTUACIÓN: AUTO DECIDE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$916.933
Póliza	\$0
Notificación	\$15.200
Gastos Curador	\$0
Publicación Edicto	\$0
Inscripción Embargo	\$0
Arancel	\$0
Total	\$932.133

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en la secretaría. Sírvase proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

**JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisada la liquidación de costas efectuada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación, habida cuenta de que ha sido elaborada conforme a lo dispuesto en el artículo en cita.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y por encontrarse ajustada a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELIZABETH ROPEROS ROSILLO  
LA JUEZ**

C.A

**Firmado Por:**  
**Elizabeth Roper Rosillo**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 10 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b10ae42c715535c7e017b552d4c1480c0dae6567607ac33c4c44e51f40975984**

Documento generado en 09/05/2024 11:57:33 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Distrito Judicial de  
Barranquilla, Atlántico.  
Acuerdo PCSJA-19-11256

Barranquilla, Distrito Judicial del Atlántico, Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RADICACIÓN: 08001418901020220049900  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS  
AVALES, NIT 82.400.3473-3  
DEMANDADO: CARLOS JULIO RAMIREZ DURANGO C.C. 73.128.623  
ACTUACIÓN: AUTO DECIDE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$455.721
Póliza	\$0
Notificación	\$0
Gastos Curador	\$0
Publicación Edicto	\$0
Inscripción Embargo	\$0
Arancel	\$0
Total	\$455.721

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en la secretaría. Sírvase proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

**JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisada la liquidación de costas efectuada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación, habida cuenta de que ha sido elaborada conforme a lo dispuesto en el artículo en cita.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y por encontrarse ajustada a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELIZABETH ROPEROS ROSILLO  
LA JUEZ**

C.A

**Firmado Por:**

**Elizabeth Roper Rosillo**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 10 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**

**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79ca0afb73899dae69a155095b28a7066cfa1f1f5ea2c84a906bae9669a23fb2**

Documento generado en 09/05/2024 11:57:34 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Distrito Judicial de  
Barranquilla, Atlántico.  
Acuerdo PCSJA-19-11256

Barranquilla, Distrito Judicial del Atlántico, Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 08001418901020220054900

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO  
COOPHUMANA. NIT. 900.528.910-1

DEMANDADO: WALBERTO JOSE DOMINGUEZ BLANCO C.C 73.546.901

ACTUACIÓN: AUTO DECIDE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$597.256
Póliza	\$0
Notificación	\$0
Gastos Curador	\$0
Publicación Edicto	\$0
Inscripción Embargo	\$0
Arancel	\$0
Total	\$597.256

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en la secretaría. Sírvase proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

**JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisada la liquidación de costas efectuada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación, habida cuenta de que ha sido elaborada conforme a lo dispuesto en el artículo en cita.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y por encontrarse ajustada a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELIZABETH ROPERO ROSILLO  
LA JUEZ**

C.A

**Firmado Por:**  
**Elizabeth Roper Rosillo**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 10 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2892516a538b1d43c7424ded4f7bd8694eab5b1fc1fdc3f98aaa10df35e7822**

Documento generado en 09/05/2024 11:57:35 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Distrito Judicial de  
Barranquilla, Atlántico.  
Acuerdo PCSJA-19-11256

Barranquilla, Distrito Judicial del Atlántico. Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 08001418901020220056500

DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S NIT 890.116.937-4

DEMANDADOS: MARYURIS PATRICIA ACERO PALACIO C.C 32.843.048,  
LORENA CECILIA GOMEZ MARTINEZ C.C 1.047.217.516  
CARLOS JAVIER SERPA POLO C.C 72.256.906.

ACTUACIÓN: AUTO DECIDE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$290.427
Póliza	\$0
Notificación	\$66.000
Gastos Curador	\$0
Publicación Edicto	\$0
Inscripción Embargo	\$0
Arancel	\$0
Total	\$356.427

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en la secretaría. Sírvase proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

**JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisada la liquidación de costas efectuada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación, habida cuenta de que ha sido elaborada conforme a lo dispuesto en el artículo en cita.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y por encontrarse ajustada a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELIZABETH ROPERO ROSILLO  
LA JUEZ**

C.A

**Firmado Por:**

**Elizabeth Roper Rosillo**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 10 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**

**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7192044b2752b9d1bb4b0ac0684f2402ef141984dc532d895c4bede693d9807a**

Documento generado en 09/05/2024 11:57:35 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Distrito Judicial de  
Barranquilla, Atlántico.  
Acuerdo PCSJA-19-11256

Barranquilla, Distrito Judicial del Atlántico, Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**

RADICACIÓN: 08001418901020220061200

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO  
COOPHUMANA, NIT 900.528.910-1

DEMANDADO: NECTALINA RAMONA MONTERO DE DIAZ GRANADOS CC 36.525.773

ACTUACIÓN: AUTO DECIDE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.103.364
Póliza	\$0
Notificación	\$0
Gastos Curador	\$0
Publicación Edicto	\$0
Inscripción Embargo	\$0
Arancel	\$0
Total	\$1.103.364

**BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA**  
SECRETARIO

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en la secretaría. Sírvase proveer.

**BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA**  
SECRETARIO

**JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisada la liquidación de costas efectuada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación, habida cuenta de que ha sido elaborada conforme a lo dispuesto en el artículo en cita.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y por encontrarse ajustada a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELIZABETH ROPERO ROSILLO**  
LA JUEZ

C.A

**Firmado Por:**

**Elizabeth Roper Rosillo**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 10 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**

**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbf3a4968ed01a26d00a12f1c98a3ff3339b58237eb6671678a7017a54aa7769**

Documento generado en 09/05/2024 11:57:35 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Distrito Judicial de  
Barranquilla, Atlántico.  
Acuerdo PCSJA-19-11256

Barranquilla, Distrito Judicial del Atlántico. Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 08001418901020220074100

DEMANDANTE: PRAVICE ABOGADOS LTDA, NIT 830.042.892-4

DEMANDADOS: PINK LIFE S.A.S., NIT 900.914.444 – 4

ACTUACIÓN: AUTO DECIDE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$149.039
Póliza	\$0
Notificación	\$0
Gastos Curador	\$0
Publicación Edicto	\$0
Inscripción Embargo	\$0
Arancel	\$0
Total	\$149.039

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en la secretaría. Sírvase proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

**JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisada la liquidación de costas efectuada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación, habida cuenta de que ha sido elaborada conforme a lo dispuesto en el artículo en cita.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y por encontrarse ajustada a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELIZABETH ROPEROS ROSILLO  
LA JUEZ**

C.A

**Firmado Por:**  
**Elizabeth Roper Rosillo**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 10 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39d0e74abc68cec4021d22bc031aab3676fe7ec7694cce93c89defa977cf9d9**

Documento generado en 09/05/2024 11:57:36 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Distrito Judicial de  
Barranquilla, Atlántico.  
Acuerdo PCSJA-19-11256

Barranquilla, Distrito Judicial del Atlántico. Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**

RADICACIÓN: 08001418901020220085000

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO  
"COOPHUMANA", NIT. 900.528.910-1.

DEMANDADO: ADELINA TORRES BERMUDEZ C.C N°59.672.753

ACTUACIÓN: AUTO DECIDE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$844.071
Póliza	\$0
Notificación	\$0
Gastos Curador	\$0
Publicación Edicto	\$0
Inscripción Embargo	\$0
Arancel	\$0
Total	\$844.071

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en la secretaría. Sírvase proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

**JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisada la liquidación de costas efectuada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación, habida cuenta de que ha sido elaborada conforme a lo dispuesto en el artículo en cita.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y por encontrarse ajustada a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELIZABETH ROPERO ROSILLO  
LA JUEZ**

C.A

**Firmado Por:**

**Elizabeth Roper Rosillo**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 10 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**

**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81c1be124b68096d89d58052c9e56fbc3fd8515288591278db57bb10b125f2b6**

Documento generado en 09/05/2024 11:57:37 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Distrito Judicial de  
Barranquilla, Atlántico.  
Acuerdo PCSJA-19-11256

Barranquilla, Distrito Judicial del Atlántico. Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 08001418901020220085500

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO –  
COOPHUMANA, NIT.900.528.910-1

DEMANDADO: LUCY MARLENY PEREZ SANDOVAL C.C. No.40.381.795

ACTUACIÓN: AUTO DECIDE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.068.419
Póliza	\$0
Notificación	\$0
Gastos Curador	\$0
Publicación Edicto	\$0
Inscripción Embargo	\$0
Arancel	\$0
Total	\$1.068.419

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en la secretaría. Sírvase proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

**JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisada la liquidación de costas efectuada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación, habida cuenta de que ha sido elaborada conforme a lo dispuesto en el artículo en cita.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y por encontrarse ajustada a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELIZABETH ROPERO ROSILLO  
LA JUEZ**

C.A

**Firmado Por:**

**Elizabeth Roper Rosillo**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 10 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**

**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0263f169f45e72629a99d81eb4489ec5934271d3088a85e243a05d4258785ee**

Documento generado en 09/05/2024 11:57:38 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Distrito Judicial de  
Barranquilla, Atlántico.  
Acuerdo PCSJA-19-11256

Barranquilla, Distrito Judicial del Atlántico. Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 08001418901020220088100

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO –  
COOPHUMANA, NIT.900.528.910-1

DEMANDADO: SANTIAGO ADOLFO CARDONA, CC. No.78.028.260

ACTUACIÓN: AUTO DECIDE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$993.894
Póliza	\$0
Notificación	\$0
Gastos Curador	\$0
Publicación Edicto	\$0
Inscripción Embargo	\$0
Arancel	\$0
Total	\$993.894

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en la secretaría. Sírvase proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

**JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisada la liquidación de costas efectuada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación, habida cuenta de que ha sido elaborada conforme a lo dispuesto en el artículo en cita.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y por encontrarse ajustada a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELIZABETH ROPEROS ROSILLO  
LA JUEZ**

C.A

**Firmado Por:**

**Elizabeth Roper Rosillo**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 10 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**

**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a8006263f427ac82a6ce7a397bcbccc6b293a580b17037ba166d77def9f00a1**

Documento generado en 09/05/2024 11:57:39 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Distrito Judicial de  
Barranquilla, Atlántico.  
Acuerdo PCSJA-19-11256

Barranquilla, Distrito Judicial del Atlántico. Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 08001418901020220091400

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO –  
COOPHUMANA, NIT.900.528.910-1

DEMANDADO: MANUEL SALINA CASSIANI, CC. No. 73.122.473

ACTUACIÓN: AUTO DECIDE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.565.428
Póliza	\$0
Notificación	\$0
Gastos Curador	\$0
Publicación Edicto	\$0
Inscripción Embargo	\$0
Arancel	\$0
Total	\$1.565.428

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en la secretaría. Sírvase proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

**JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisada la liquidación de costas efectuada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación, habida cuenta de que ha sido elaborada conforme a lo dispuesto en el artículo en cita.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y por encontrarse ajustada a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELIZABETH ROPERO ROSILLO  
LA JUEZ**

C.A

**Firmado Por:**

**Elizabeth Roper Rosillo**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 10 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**

**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d3436d98e7c810ea909b49c44a3347748ca3ccb9df275ea39d3ab6908d8c97d**

Documento generado en 09/05/2024 11:57:39 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Distrito Judicial de  
Barranquilla, Atlántico.  
Acuerdo PCSJA-19-11256

Barranquilla, Distrito Judicial del Atlántico. Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 08001418901020220099300

DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A, 860.002.180-7

DEMANDADOS: DARWIN JOSE LOPEZ AMARIZ C.C 1123998330

HUGO ALFONSO CAPELA PEÑALOZA CC 1052072132

ACTUACIÓN: AUTO DECIDE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$824.670
Póliza	\$0
Notificación	\$0
Gastos Curador	\$0
Publicación Edicto	\$0
Inscripción Embargo	\$0
Arancel	\$0
Total	\$824.670

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en la secretaría. Sírvase proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

**JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisada la liquidación de costas efectuada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación, habida cuenta de que ha sido elaborada conforme a lo dispuesto en el artículo en cita.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y por encontrarse ajustada a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELIZABETH ROPERO ROSILLO  
LA JUEZ**

C.A

**Firmado Por:**

**Elizabeth Roper Rosillo**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 10 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**

**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3acd6284e63407585d860c0bffa64212169dc055185639e8ee65305dcac75a0e**

Documento generado en 09/05/2024 11:57:40 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Distrito Judicial de  
Barranquilla, Atlántico.  
Acuerdo PCSJA-19-11256

Barranquilla, Distrito Judicial del Atlántico, Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 08001418901020220100900

DEMANDANTE: MORARCI GROUP S.A.S. NIT. 900.110.012-5

DEMANDADO: U.V. SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. NIT. 900474900-2

ACTUACIÓN: AUTO DECIDE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$350.434
Póliza	\$0
Notificación	\$0
Gastos Curador	\$0
Publicación Edicto	\$0
Inscripción Embargo	\$0
Arancel	\$0
Total	\$350.434

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en la secretaría. Sírvase proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

**JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisada la liquidación de costas efectuada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación, habida cuenta de que ha sido elaborada conforme a lo dispuesto en el artículo en cita.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y por encontrarse ajustada a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELIZABETH ROPERO ROSILLO  
LA JUEZ**

C.A

**Firmado Por:**

**Elizabeth Roper Rosillo**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 10 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**

**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7939a7758294b2cf97949fe75c518854364bda3e162844e6bc065c943e9692e**

Documento generado en 09/05/2024 11:57:40 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Distrito Judicial de  
Barranquilla, Atlántico.  
Acuerdo PCSJA-19-11256

Barranquilla, Distrito Judicial del Atlántico, Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 08001418901020220112100

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO –  
COOPHUMANA, NIT.900.528.910-1

DEMANDADO: MAVIS CLEOTILDE PALACIO AMAYA, C.C. 26.995.281

ACTUACIÓN: AUTO DECIDE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$616.805
Póliza	\$0
Notificación	\$0
Gastos Curador	\$0
Publicación Edicto	\$0
Inscripción Embargo	\$0
Arancel	\$0
Total	\$616.805

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en la secretaría. Sírvase proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

**JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisada la liquidación de costas efectuada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación, habida cuenta de que ha sido elaborada conforme a lo dispuesto en el artículo en cita.

En consecuencia, el Juzgado ,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y por encontrarse ajustada a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELIZABETH ROPERO ROSILLO  
LA JUEZ**

C.A

**Firmado Por:**  
**Elizabeth Roper Rosillo**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 10 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83e449f7fa9fc464501488f98bec0b79924b12ab17511cf13dd7657725fae71c**

Documento generado en 09/05/2024 11:57:41 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Distrito Judicial de  
Barranquilla, Atlántico.  
Acuerdo PCSJA-19-11256

Barranquilla, Distrito Judicial del Atlántico. Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 08001418901020230048200

DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A NIT: 860.002.180-7

DEMANDADO: MILENA SOFIA RODRIGUEZ CORNEJO C.C. 55.305.756

ACTUACIÓN: AUTO DECIDE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$728.000
Póliza	\$0
Notificación	\$0
Gastos Curador	\$0
Publicación Edicto	\$0
Inscripción Embargo	\$0
Arancel	\$0
Total	\$728.000

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en la secretaría. Sírvase proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

**JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisada la liquidación de costas efectuada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación, habida cuenta de que ha sido elaborada conforme a lo dispuesto en el artículo en cita.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y por encontrarse ajustada a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELIZABETH ROPERO ROSILLO  
LA JUEZ**

C.A

**Firmado Por:**

**Elizabeth Roper Rosillo**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 10 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**

**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b969701e136219c76ad569398f317051ed86e9ff41efb429dad0bbdbcf71e8c**

Documento generado en 09/05/2024 11:57:41 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Distrito Judicial de  
Barranquilla, Atlántico.  
Acuerdo PCSJA-19-11256

Barranquilla, Distrito Judicial del Atlántico. Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 08001418901020230052500

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO  
COOPHUMANA, NIT 900.528.910-1

DEMANDADO: TOSCANO ARTEAGA BERTHA LUCIA, CC. No. 33.213.249

ACTUACIÓN: AUTO DECIDE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$294.312
Póliza	\$0
Notificación	\$0
Gastos Curador	\$0
Publicación Edicto	\$0
Inscripción Embargo	\$0
Arancel	\$0
Total	\$294.312

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en la secretaría. Sírvase proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

**JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisada la liquidación de costas efectuada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación, habida cuenta de que ha sido elaborada conforme a lo dispuesto en el artículo en cita.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y por encontrarse ajustada a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELIZABETH ROPERO ROSILLO  
LA JUEZ**

C.A

**Firmado Por:**

**Elizabeth Roper Rosillo**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 10 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**

**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **215a44309e7420dbe220852ad97bfe6f62fb513baecb841b6619c4485b129a39**

Documento generado en 09/05/2024 11:57:42 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Distrito Judicial de  
Barranquilla, Atlántico.  
Acuerdo PCSJA-19-11256

Barranquilla, Distrito Judicial del Atlántico. Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 08001418901020230053700

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO  
"COOPHUMANA", NIT. 900.528.910-1

DEMANDADO: HENDRIS JOSE BRITO ORTIZ, CC. No. 17.954.157

ACTUACIÓN: AUTO DECIDE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$504.660
Póliza	\$0
Notificación	\$0
Gastos Curador	\$0
Publicación Edicto	\$0
Inscripción Embargo	\$0
Arancel	\$0
Total	\$504.660

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en la secretaría. Sírvase proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

**JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisada la liquidación de costas efectuada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación, habida cuenta de que ha sido elaborada conforme a lo dispuesto en el artículo en cita.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y por encontrarse ajustada a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELIZABETH ROPERO ROSILLO  
LA JUEZ**

C.A

**Firmado Por:**

**Elizabeth Roper Rosillo**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 10 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**

**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fd3e76ac52298b1c2d8d0d14c975e62a5ff5638a7dc6394defb1bdd44a30159**

Documento generado en 09/05/2024 11:57:42 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Distrito Judicial de  
Barranquilla, Atlántico.  
Acuerdo PCSJA-19-11256

Barranquilla, Distrito Judicial del Atlántico. Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 08001418901020230059100

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOUNION, NIT 900.364.951-6

DEMANDADOS: DAGOBERTO SEGUNDO REDONDO DE LA RANS, CC. No. 8.675.981  
MARIA DEL CARMEN SUAREZ SUAREZ, CC. No. 22.693.387

ACTUACIÓN: AUTO DECIDE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$363.833
Póliza	\$0
Notificación	\$0
Gastos Curador	\$0
Publicación Edicto	\$0
Inscripción Embargo	\$0
Arancel	\$0
Total	\$363.833

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en la secretaría. Sírvase proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

**JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisada la liquidación de costas efectuada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación, habida cuenta de que ha sido elaborada conforme a lo dispuesto en el artículo en cita.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y por encontrarse ajustada a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELIZABETH ROPERO ROSILLO  
LA JUEZ**

C.A

**Firmado Por:**

**Elizabeth Roper Rosillo**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 10 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**

**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82f8f191214ca869a72de2edb29a3ed55d99bee8abcc49e47c39cd04b0f392e7**

Documento generado en 09/05/2024 11:57:43 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Distrito Judicial de  
Barranquilla, Atlántico.  
Acuerdo PCSJA-19-11256

Barranquilla, Distrito Judicial del Atlántico. Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 08001418901020230062100

DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A, 860.002.180-7

DEMANDADO: JAIME RAFAEL RESTREPO OJEDA, CC. No. 72.302.593

ACTUACIÓN: AUTO DECIDE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$498.682
Póliza	\$0
Notificación	\$0
Gastos Curador	\$0
Publicación Edicto	\$0
Inscripción Embargo	\$0
Arancel	\$0
Total	\$498.682

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en la secretaría. Sírvase proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

**JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisada la liquidación de costas efectuada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación, habida cuenta de que ha sido elaborada conforme a lo dispuesto en el artículo en cita.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y por encontrarse ajustada a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELIZABETH ROPERO ROSILLO  
LA JUEZ**

C.A

**Firmado Por:**

**Elizabeth Roper Rosillo**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 10 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**

**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b91aa2e3efc50ab0c486e1c99f87d2225544b4f8bed87a87f4fad59bd995a99**

Documento generado en 09/05/2024 11:57:43 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Distrito Judicial de  
Barranquilla, Atlántico.  
Acuerdo PCSJA-19-11256

Barranquilla, Distrito Judicial del Atlántico. Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 08001418901020230072300

DEMANDANTE: GARANTIA FINANCIERA S.A.S. NIT 901.034.871 – 3

DEMANDADO: DIANA ISABEL SUAREZ CASTILLO C.C.45.499.546

ACTUACIÓN: AUTO DECIDE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.046.955
Póliza	\$0
Notificación	\$0
Gastos Curador	\$0
Publicación Edicto	\$0
Inscripción Embargo	\$0
Arancel	\$0
Total	\$1.046.955

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en la secretaría. Sírvase proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

**JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisada la liquidación de costas efectuada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación, habida cuenta de que ha sido elaborada conforme a lo dispuesto en el artículo en cita.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y por encontrarse ajustada a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELIZABETH ROPEROS ROSILLO  
LA JUEZ**

C.A

**Firmado Por:**

**Elizabeth Roper Rosillo**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 10 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**

**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c607fde42ecabc67750ffb13ff40b2ec273e42ebfe20303198981c8826c11f7**

Documento generado en 09/05/2024 11:57:43 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Distrito Judicial de  
Barranquilla, Atlántico.  
Acuerdo PCSJA-19-11256

Barranquilla, Distrito Judicial del Atlántico. Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 08001418901020230076300

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO  
COOPHUMANA, NIT 900.528.910-1

DEMANDADO: LUZ MARINA VILLAR PABA, CC 33.217.898

ACTUACIÓN: AUTO DECIDE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.013.737
Póliza	\$0
Notificación	\$0
Gastos Curador	\$0
Publicación Edicto	\$0
Inscripción Embargo	\$0
Arancel	\$0
Total	\$1.013.737

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en la secretaría. Sírvase proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

**JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisada la liquidación de costas efectuada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación, habida cuenta de que ha sido elaborada conforme a lo dispuesto en el artículo en cita.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y por encontrarse ajustada a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELIZABETH ROPERO ROSILLO  
LA JUEZ**

C.A

**Firmado Por:**  
**Elizabeth Roper Rosillo**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 10 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90da318df2c8926bac5db5ebd2985afdf29e2cca06cbe39213619670b90d848b**

Documento generado en 09/05/2024 11:57:44 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Distrito Judicial de  
Barranquilla, Atlántico.  
Acuerdo PCSJA-19-11256

Barranquilla, Distrito Judicial del Atlántico. Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 08001418901020230078500

DEMANDANTE: GESTIONES PROFESIONALES DEL CAPITAL S.A- GESPROCAP

S.A.S. Nit: 901.488.181-8

DEMANDADO: LUIS ALFONSO ZUÑIGA DELGADO C.C. N°9.104.579

OMAR FLOREZ ALVEAR C.C. N°73.149.533

ACTUACIÓN: AUTO DECIDE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$385.710
Póliza	\$0
Notificación	\$0
Gastos Curador	\$0
Publicación Edicto	\$0
Inscripción Embargo	\$0
Arancel	\$0
Total	\$385.710

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en la secretaría. Sírvase proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

**JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisada la liquidación de costas efectuada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación, habida cuenta de que ha sido elaborada conforme a lo dispuesto en el artículo en cita.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y por encontrarse ajustada a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELIZABETH ROPERO ROSILLO  
LA JUEZ**

C.A

**Firmado Por:**  
**Elizabeth Roper Rosillo**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 10 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eeddedffb95fbff91acaa738dc35ea4d2e4b85e28c45dab9d37bfa6c888f4e2**

Documento generado en 09/05/2024 11:57:44 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Distrito Judicial de  
Barranquilla, Atlántico.  
Acuerdo PCSJA-19-11256

Barranquilla, Distrito Judicial del Atlántico. Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 08001418901020230095400

DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A NIT: 860.002.180-7

DEMANDADO: MELANY PATRICIA PEREZ DE LEON C.C. N°1.140.895.859

REINEL PEREZ SANCHEZ C.C. N°3.745.892

ACTUACIÓN: AUTO DECIDE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$472.500
Póliza	\$0
Notificación	\$0
Gastos Curador	\$0
Publicación Edicto	\$0
Inscripción Embargo	\$0
Arancel	\$0
Total	\$472.500

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en la secretaría. Sírvase proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

**JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisada la liquidación de costas efectuada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación, habida cuenta de que ha sido elaborada conforme a lo dispuesto en el artículo en cita.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y por encontrarse ajustada a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELIZABETH ROPERO ROSILLO  
LA JUEZ**

C.A

**Firmado Por:**

**Elizabeth Roper Rosillo**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 10 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**

**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a6106be932dd446456f5c9629bd469704a49dc961ac408a396904fa7732df01**

Documento generado en 09/05/2024 11:57:44 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Distrito Judicial de  
Barranquilla, Atlántico.  
Acuerdo PCSJA-19-11256

Barranquilla, Distrito Judicial del Atlántico. Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 08001418901020230097400

DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. NIT: 860.002.180-7

DEMANDADO: YOLIMA SUESCUN MUÑOZ C.C. 22.494.066

ANTONIO ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ C.C. 72.296.086

ACTUACIÓN: AUTO DECIDE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$761.040
Póliza	\$0
Notificación	\$0
Gastos Curador	\$0
Publicación Edicto	\$0
Inscripción Embargo	\$0
Arancel	\$0
Total	\$761.040

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en la secretaría. Sírvase proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
SECRETARIO

**JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisada la liquidación de costas efectuada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación, habida cuenta de que ha sido elaborada conforme a lo dispuesto en el artículo en cita.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y por encontrarse ajustada a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELIZABETH ROPERO ROSILLO  
LA JUEZ**

C.A

**Firmado Por:**

**Elizabeth Roper Rosillo**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 10 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**

**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **548674866d4120c10384ab800a2c401264309977e6df3e7fd1cac2dad45a99a2**

Documento generado en 09/05/2024 11:57:44 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**